

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JULIO CORREJO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 28 DE DICIEMBRE DE 1928.

Año XX N.º 1251

Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Miembro de la Comisión Municipal de Guachipas—Renuncia y nombramiento
(Página 2)

Agente de Policía de Campo Quijano—Reconocimiento de servicios prestados
(Página 2)

Encargado Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno—Remuneración extraordinaria—Se acuerda
(Página 2)

Juicio contencioso administrativo iniciado por don F. S. Urquiza contra el Gobierno de la Provincia—Escusación del señor Fiscal General y designación del señor Agente Fiscal
(Página 2)

Creación de varias Sub-Comisarias de Policía ad-honorem en la jurisdicción de la Segunda Sección del Rosario de la Frontera
(Página 2)

Auxiliar de la Imprenta Oficial—Se nombra a don Aristides Creaserí
(Página 3)

Creación de una Comisión Municipal en el Departamento de Rosario de la Frontera
Página 3)

Sub-Comisario de Policía de la Sección 2a. de la Capital—Se nombra provisoriamente
(Página 3)

Escribiente de la Dirección del Registro Civil—Licencia y nombramiento
Página 4)

Proyecto de Ley modificando el Art. 269 del C. de P. en lo Civil y Comercial—Se incluye entre los asuntos sometidos a la consideración de la H. Legislatura
(Página 4)

Proyecto de Ley autorizando la canalización del lecho del arroyo del Molino, en Guachipas—Se incluye entre los asuntos sometidos a la Consideración de la H. Legislatura
(Página 4)

MINISTERIO DE HACIENDA

Otorgamiento de un pagaré a la orden del Banco Español del Río de la Plata
(Página 4)

Encargado para la confección, de fichas de la Dirección de la Comisión de Catastro—Se nombra
(Página 5)

Aprobación de un gasto a favor de la Comisión de Puentes y Caminos
(Página 5)

Permiso para exploración de cateo de minerales—Se concede a favor de don Lisardo Aguirre
(Página 5)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Renuncia y nombramiento

10004—Salta, Diciembre 7 de 1928.

Exp. N.º 2397—R—Vista la renuncia interpuesta por don Marcelo Romero del cargo de Miembro de la Comisión Municipal de Guachipás,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia que antecede y nómbrese en su reemplazo a don Nacianseno Apaza.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

Reconocimiento

10008—Salta, Diciembre 10 de 1928.

Exp. N.º 2454—P—Vista la nota del Señor Jefe de Policía, solicitando sean reconocidos los sueldos del ciudadano Manuel Vera como agente de Policía servicios prestados en el mes de Junio ppdo. en la Comisaría de Campo Quijano.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Reconócese los servicios prestados por don Manuel Vera como Agente de Policía prestados al frente de la Comisaría de Campo Quijano, correspondiente al mes de Junio ppdo., servicio que asciende a la suma de setenta pesos moneda nacional que se liquidará con imputación a la partida correspondiente del Presupuesto Vigente.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

Remuneración

10010—Salta, Diciembre 11 de 1928.

Siendo necesario remunerar los servicios extraordinarios prestados en horas fuera de oficina por el Encargado de Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno Dn. Jerónimo A. Aibar,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Acuérdase una remuneración extraordinaria al expresado empleado de la suma de Ciento cincuenta pesos moneda nacional equivalente a un mes de sueldo que goza en su empleo.

Art. 2.º.—El mencionado gasto se hará con imputación a la partida de Imprevisto del Presupuesto Vigente.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

Escusación

10011—Salta, Diciembre 11 de 1928.

Exp. N.º 2477—G—Vista la presentación que antecede del señor Fiscal General de la Provincia, doctor David E. Gudiño, pidiendo se admita su escusación en la demanda entablada por vía contencioso administrativa, por don Francisco S. Urquiza, contra el Gobierno de la Provincia y atento las razones que expone,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la escusación interpuesta por el señor Fiscal General de la Provincia, doctor David E. Gudiño.

Art. 2.º.—Desígnase al señor Agente Fiscal, doctor Julio Aranda para que en representación del Gobierno de la Provincia intervenga en el juicio contencioso administrativo iniciado por don Francisco S. Urquiza contra el Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—LUIS C. URIBURU

Creaaciones y nombramientos

10012—Salta, Diciembre 11 de 1928.

Vista la propuesta del Sr. Jefe de Policía

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Creáanse en los lugares El

Recreo, Puente de Plata, Almirante Brown, El Morenillo, El Bracho y El Bordo, comprensión de la segunda sección del Rosario de la Frontera, sub-comisarias de Policía ad-honorem, y nómbrase para desempeñarlas con igual carácter a los señores Bernardino Juárez, Simeón Braudean, Juan Villoni, Medardo Kayrus, Adolfo Zulbertti y Francisco Naveda, respectivamente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU.

Nombramiento

10013—Salta, Diciembre 11 de 1928.

Siendo necesario proveer de un Auxiliar a la Imprenta Oficial por el notorio exceso de trabajo que tiene en sus talleres,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Auxiliar de la Imprenta Oficial a don Arístides Creseri, con la asignación mensual de ciento treinta pesos m^{ns}.

Art. 2º.—Este gasto se atenderá de la partida para pagos de operarios y gastos de la misma—Inciso 11 Item. 2 del presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése, al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU

Creación y nombramientos

10014—Salta, Diciembre 11 de 1928.

Exps. Nos. 1260 y 1072, letras V—Vista la presentación que antecede de vecinos de Rosario de la Frontera, Segunda Sección, solicitando del Poder Ejecutivo el nombramiento en esa Sección de una Comisión Municipal y

CONSIDERANDO:

Que según dicha presentación, la mencionada localidad ha aumentado en población y tomado gran impulso sus actividades económicas por la construcción de la línea férrea que une Rosario de la Frontera pasando por Antillas con la Provincia de Tucumán;

lo que determina la necesidad de crear la Comisión Municipal solicitada;

Que conforme al artículo 8º. de la Ley Orgánica de Municipalidades, todo centro de población urbana que tenga una renta de tres mil pesos podrá solicitar al Poder Ejecutivo el nombramiento de una Comisión Municipal;

Que en consecuencia y cumplidos como se halla los requisitos legales para proveer de acuerdo a lo solicitado;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Crease en el Pueblo de Potrero de la Segunda Sección del Departamento de Rosario de la Frontera una Comisión Municipal con los límites jurisdiccionales siguientes los partidos de: San Lorenzo, Cerro Negro, Gualiana, San Luis y Cañas, fijando como línea divisoria la que, partiendo del punto denominado Ojito o Colorado pase por Chañar Aguada y Talayaco y termine en el límite Sud, del Departamento.

Art. 2º.—Nómbrase miembros de la expresada Comisión Municipal a los señores Félix J. Cantón, Cayetano Guerrero, Moisés J. Salas, Ciro López y Liborio Gutiérrez.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU

Nombramiento

10015—Salta, Diciembre 12 de 1928.

Exp. 2474--P—Encontrándose suspendido en sus funciones el Sub-comisario de Policía de la Sección Segunda de esta Capital, don Marcelino Soria, y siendo indispensable atender los servicios que el mismo desempeñaba,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Sub-comisario de Policía de la Sección 2ª—Capital a don Victor Figueroa; hasta tanto se produzca la resolución pertinente a la situación del titular don Marcelino Soria.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—LUIS C. URIBURU

Licencia y nombramiento

10.016—Salta, Diciembre 12 de 1928.

Exp. N° 2456-R-Vista la solicitud de licencia de la Escribiente de la Dirección del Registro Civil, señora Ana María Collado de la Vega, por razones de salud,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concedese treinta días de licencia, con goce de sueldo, a la escribiente de la Dirección del Registro Civil, señora Ana María Collado de la Vega y nómbrase en su sustitución por igual tiempo a la señorita Mercedes Margarita Collado.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—LUIS C. URIBURU

Reforma procesal

10017—Salta, Diciembre 13 de 1928.

Considerando que el proyecto de modificación del Art. 269 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, fué sancionado por la H. Cámara de Diputados, con fecha 18 de Septiembre del corriente año, pasado en revisión al H. Senado, haciéndose necesaria su sanción definitiva y siendo urgente esta reforma procesal;

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Inclúyese entre los asuntos sometidos a la consideración de la H. Legislatura el proyecto de Ley modificando el Art. 269 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, sancionado por la H. Cámara de Diputado y pasado en revisión al H. Senado.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU.

Canalización de un Arroyo

10018—Salta, Diciembre 13 de 1928.

Considerando que es urgente e indispensable la canalización del lecho del arroyo del Molino, en Guachipas, a fin de evitar los desbordes de sus aguas que inundan, en épocas de crecientes, las avenidas de la villa del mismo nombre, constituyendo un serio peligro para la seguridad de sus habitantes,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Inclúyese entre los asuntos sometidos a la consideración de la H. Legislatura en sus sesiones extraordinarias el proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo invertir hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional destinados a las obras de canalización del lecho del arroyo del Molino de Guachipas.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU.

MINISTERIO DE HACIENDA

Otorgamiento de un pagaré

10005—Salta, Diciembre 7 de 1928.

Siendo necesario regularizar la deuda a favor del Consejo General de Educación por el proporcional de la Renta Escolar que le asigna la Ley de Presupuesto vigente; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 5º. de la citada Ley.

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Suscríbese a la orden del Banco Español del Río de la Plata; un pagaré por la cantidad de \$ 50.000. (Cincuenta mil pesos m/legal); con vencimiento a los ciento ochenta días.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU.

Nombramientos

10.006—Salta, Diciembre 10 de 1928.

Vista la nota de la Dirección de la Comisión de Catastro—Exp. N.º 2933-D. en la que solicita la designación de un Encargado para la confección de fichas y dos Auxiliares para esa Oficina; y

CONSIDERANDO:

Que siendo de imprescindible necesidad la designación de los empleados que se soliciten,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Encargado para la confección de fichas de la Dirección de la Comisión de Catastro al señor Arturo Bulacia y Auxiliares de la misma a los señores Victor Peyrotti y Ricardo Valdez, con la remuneración mensual que oportunamente les fijará el Poder Ejecutivo.

Art. 2º.—El gasto que origine el presente decreto se imputará a la Ley N.º 9720 de 6 de Octubre de 1928.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
CORNEJO—L. C. URIBURU.

Aprobación de gasto

10.007—Salta, Dbre. 10 de 1928.

De acuerdo con lo manifestado por la Comisión de Puentes y Caminos—Exp. N.º 2930-D-y atendiendo lo dispuesto por el Art. 4º., apartado de la Ley N.º 3460 (Puentes y Caminos),

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Aprobar la inversión de \$ 1.125 (Un mil ciento veinte y cinco pesos m/l) que importarán los trabajos indicados por la Comisión de Puentes y Caminos para la construcción de un tramo del camino que une el lugar denominado La Ciénega con esta Ciudad y el cambio de lugar del alambrado que se encuentra sobre el terreno en el que se construirá el mismo, y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º. de la Ley de la materia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU.

Permiso de exploración

10.009—Salta, Dbre. 10 de 1928.

Vistas las constancias del Exp. N.º 1232, letra C., iniciado por don Lisardo Aguirre, el 29 de Setiembre de 1927, quien solicita permiso para la exploración y cateo de minerales de plomo y plata, en una extensión de dos mil hectáreas, en el lugar denominado «Abra del Volcan» Distrito de Seclantás, Departamento de Molinos; y

CONSIDERANDO:

Que efectuadas las publicaciones de ley, etc; han sido notificado en forma los propietarios del suelo, como consta de fs. 8 a fs. 16, sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho, habiendo vencido el término fijado;

Que a fs. 19 el señor Escribano de Minas don Zenón Arias, concede el permiso de exploración y cateo solicitado, sin estar facultado legalmente.

Que el solicitante ha pagado el importe del conon establecido en el artículo 4º. inciso 3º. de la Ley Nacional N°. 10273:

Que de conformidad con lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería, proveyendo a la petición de fs. 18 y sin perjuicios de derechos de terceros:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Revocase la resolución del señor Escribano de Minas, de fecha 10 de Febrero del corriente año, que obra a fs. 19 del expediente N°. 1232, letra C.

Art. 2º.—Concedese a don Lisardo Aguirre, permiso para exploración de cateo de minerales de plata y plomo, en una extensión de dos mil hectáreas, en terreno sin cultivar, ni cercar, de propiedad de don Nicolás Gonza y herederos de Isasmendi, en el lugar denominado «Abra del Volcán», Distrito Seclantás, Departamento Molinos de esta Provincia, las que se ubicarán de acuerdo a lo solicitado a fs. 2, 3 y 7 y plano de fs. 6 en forma de un rectángulo de cinco mil metros de Norte a Sud, por cuatro mil de Este a Oeste y cuyos límites son: por el Norte, con herederos de Sinforoso Arias é Isasmendi; por el Este, con Francisco y Nicolás Gonza o sea el río Briarito; por el Sud, con la sucesión de Francisco Gonza y por el Oeste, con herederos de Isasmendi o sea el río Luracatao; con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.

Art. 3º.—Regístrese esta concepción en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografías.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—LUIS C. URIBURU

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAUSA:—Interdicto de despojo—Carl Schleiher y Schiill--vs.--Samuel, Federico y Ernesto Uriburo.

En la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos veinte y seis, reunidos en su Sala de Acuerdos los Sres. Vocales del Superior Tribunal de Justicia Dres. Saravia Castro, Torino y Cornejo, para considerar los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia de 20 de Diciembre del año ppdo., fs. 383 á 389, que rechaza el interdicto de despojo deducido por Carl Schiill contra Samuel, Federico y Ernesto Uriburo, con costas, y regula en quinientos pesos el honorario del abogado y apoderados de los vencedores, fueron planteadas las siguientes cuestiones:

I.—¿Es legal la sentencia recurrida en cuanto rechaza el interdicto y condena en costa al vencido?

II.—En caso afirmativo: ¿es equitativa la regulación recurrida?

El sorteo de ley fijó el orden siguiente para la emisión de los votos:

Dres. Saravia Castro, Torino y Cornejo.—Considerando la 1ª cuestión el Dr. Saravia Castro dijo:—Los actores no han probado la concurrencia del primero de los requisitos legales: la posesión. Es ineludible llegar a esta conclusión aún dando por probados todos los hechos invocados por aquellos y aún juzgando que esos hechos constituyen actos posesorios. Tales hechos en efecto, se refieren

a: «una fracción de campo de la Merced» El Quebrachal» denominada «Senda Hachada» (escrito de demanda e interrogatorio de fs. 67 y vta., 75 y vta. y 97). Pero los demannantes no han probado que la región materia del pleito, situada a la altura del K. 1344 del F. C. de Embarcación a Yácuiba, se halla comprendida dentro de los términos de la fracción del «Quebrachal» cuya posesión invocan. No hay nada, en la prueba de los actores, que tenga relación con ese punto, si se exceptúan las preguntas 8ª y 7ª, respectivamente, de los pliegos de posesiones de fs. 86 a 88 y 103 a 105, en las cuales se hace al mismo una simple referencia imprecisa, y cuyas contestaciones no contienen confesión alguna de los demandados. Justamente indagado dicho punto el Tribunal, para mejor proveer, dictó la providencia de fs. 401 vta. Y aunque del informe de fs. 403 y del croquis de fs. 404 resulta que el K. 1344 mencionado se halla dentro de la fracción del «Quebrachal» perteneciente a los actores, el informe posterior de fs. 405 despoja de toda precisión al primero e introduce la duda a su respecto.

Esto sentado, no considero necesario ocuparme acerca de la concurrencia de los demás requisitos exigidos por la ley para la procedencia del interdicto de despojo.—Voto, pues, por la afirmativa.

Los Dres. Torino y Cornejo adhieren al voto precedente.

Considerando la segunda cuestión el Dr. Saravia Castro dijo:—Considero equitativa la regulación apelada.—Voto, en consecuencia por la afirmativa. Los Des. Torino y Cornejo, adhieren al voto precedente.—En cuyo mérito quedó acordada la siguiente sentencia.

Salta, Mayo 4 de 1926.

Visto, por lo que resulta del acuerdo que precede,

El Superior Tribunal de Justicia: Confirma en todas sus partes la sentencia apelada con costas.—Tómese razón, notifíquese previa reposición y

bajen.—Dres. Arturo S. Torino, Abraham Cornejo y David Saravia Castro.—Ante mí: N. Cornejo Isasmendi.

CAUSA:—Desalojo Ricardo J. Isasmendi—vs., Victor M. Marina.

Salta, Febrero 26 de 1926.

Vistos:—Los recursos de apelación y nulidad del auto de fecha 19 de Diciembre pasado, interpuesto por Victor M. Marina en el juicio de desalojo que le sigue Ricardo J. Isasmendi.

CONSIDERANDO:

I.—Que sin estudiar el fondo del recurso de apelación y sin que importe alterar el orden lógico en que deben juzgarse los recursos, corresponde previamente decidir sobre la procedencia del de apelación, ya que ella está supeditada la de nulidad. Art. 248 del Cód. de Proc.

II.—Que el procedimiento sumario del juicio de desalojo no excluye la prueba de aquellos hechos cuya real apreciación es indispensable para referir la situación legal de las partes; y para poder administrar justicia con conciencia.—Cám. 1ª de la Cap.—Fallo t. 118, pág. 45.—Fallo de Setiembre 1º de 1920, «in-re» Molina de Molas vs. Castillo, Jurisprudencia Argentina, t. 5, pág. 227.

III.—Que demostrado que el juicio de desalojo no pierde su concepto propio por el recibimiento a prueba, es de tener en cuenta que el art. 553 de la citada ley establece que solo será apelable en el presente juicio, el auto que se dictare en el caso del Art. 551; es decir en el auto que se dicta cuando en el comparendo el demandado exhibe contrato que es tachado de falso.

IV.—Que el precepto del Art. 553 debe entenderse que no solo se refiere a la sentencia que se dicte en el juicio de desalojo, sino, también, á todos los autos que se produzcan, como lo revoca el Dr. Rodríguez, ya que resultaría contradictorio el sistema de la ley si negase el recurso en el primer caso con el proposito de

no desnaturalizar el trámite sumárisimo del juicio, y lo permitiese en los restantes.—Autor citado, comentario al Art. 592 del Cód. de Proc. de la Cap., análogo al 553 del nuestro. T. 3, p. 82.

V.—Que en el caso de autos es muy de tener en cuenta que el actor está conforme con el recibimiento de la causa á prueba, objetándolo el demandado por desalojo.

VI.—Que no procediendo el recurso de apelación á mérito de lo precedentemente dicho, tampoco el de nulidad.

Por los fundamentos expuestos:

El Superior Tribunal de Justicia:

Declara mal concedidos los recursos, llamándose la atención del Sr. Secretario del Juzgado de 1ª Nominación sobre la circunstancia de no encontrarse ligadas las fojas del expediente con el sello del Juzgado, conforme lo resuelto por acordada del Superior Tribunal.

Còpiese, notifíquese prévia reposición y bajen.—Tamayo.—Figueroa S. Saravia.—Ante mí: N. Cornejo Isasmendi.

EDICTOS

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 1ª. nominación de esta Provincia, doctor don Angel María Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Josefa Arce,

ya sean como herederos acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado, y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Diciembre 12 de 1928.
R. R. Arias, Escribano Srío. 3002

REMATES

Por Alfredo S. Costa

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia doctor Carlos Zambrano, en el juicio sucesorio de José Pizano: El día 21 de Diciembre de 1928 á horas 15 venderé en público remate y dinero de contado, las existencias de la proveduría del extinto José Pizano, cuyo detalle no se especifica por su larga extensión, pudiendo verse la mercadería é inventario todos los días de 14 á 16 en el local donde se efectuará el remate, calle Vicente López 472, el día y hora señalados. Alfredo S. Costa (3004)

Alfredo S. Costa

JUDICIAL—SIN BASE

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia 3ª. Nominación y resolución recaída en el expediente N° 9903, venderé Sin Base y dinero al contado, en pública subasta, el día 12 de Diciembre del corriente año, á horas 15 en el local de la Confitería del Aguila, calle Mitre N° 85—las siguientes Maquinariás agrícolas, cárrros, cosecha de maiz etc. etc. etc. Todos los bienes se encuentran en la finca «El Aserradero» en el Departamento del Carmen Prov. de Jujuy—en poder del Depositario Judicial Don Juan Figueroa.—Alfredo S. Costa